

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2020

REF. N° 1100140030782019-01454-00

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente incidente de nulidad presentado por el demandado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 129 del C.G.P.

Parte Incidentante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con el incidente de nulidad y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Se niega el testimonio de la señora Leydi Corredor, considerando que el local comercial que hace parte del inmueble objeto de restitución fue expresamente excluido de la pretensión principal de la demanda.

Parte Incidentada:

Documentales: Ténganse como tales las que obran en el expediente.

Prueba de Oficio

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C. G. del P. se ordena

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio del demandado (incidentante) Daniel Perea Jiménez, el cual será evacuado en la audiencia prevista en los artículo 129 del C. G. del P., advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Señalar la hora de las **10: 30 am del día 18 del mes de noviembre del año 2020** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del C. G. del P., momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes y sus apoderados. La diligencia se llevará a cabo por medio de la

plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitario póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7ef720a3ccd07a44dfe2769938da6aedbd05a94056144f30de60aea3e6b7b6

Documento generado en 04/10/2020 11:34:11 p.m.